



Riohacha D.T.C., 8 de febrero de 2021.

PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: LUIS ANTONIO QUINTERO  
DEMANDADO: ELIAS MEJIA DE LA CRUZ y otro  
RADICACION: 44-001-41-89-002-2019-00339-00

### AUTO INTERLOCUTORIO

KAROLL JULIETH GUAJE IBARRA, apoderada del demandante, endosataria para el cobro judicial del ejecutante en el presente proceso, en escrito coadyuvado por los demandados ELIAS MEJIA DE LA CRUZ y RAFAEL DAZA AVILA, solicita la terminación del proceso de la referencia por pago total de la obligación contenida en Letra de Cambio de fecha 1 de diciembre de 2016, cobrada en el presente asunto.

El Código General del Proceso preceptúa en su artículo 461 “si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultades para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente”.

Como quiera que la parte demandada canceló en su totalidad la obligación según lo manifestado por la parte demandante, el Juzgado encuentra procedente la anterior solicitud, y en consecuencia,

### RESUELVE



PRIMERO.– DECRÉTESE la terminación del presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación, por lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO.– DECRÉTESE el levantamiento de las medidas cautelares solicitadas en este asunto. Por secretaría, LÍBRESE los correspondientes oficios de desembargo.

TERCERO. – DISPÓNGASE, el desglose de los documentos que originaron la demanda y devuélvase a la parte demandada con correspondiente constancia.

CUARTO. – HÁGASE entrega de los depósitos judiciales existentes al demandante, conforme a lo autorizado por las partes.

QUINTO. – ARCHÍVESE el expediente. Por secretaría, DÉJESE la correspondiente constancia a través de Justicia Siglo XXI Web.

SEXTO.– SIN condena en COSTAS en esta instancia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Firmado Por:**

**KANDRI SUGENYS IBARRA AMAYA  
JUEZ  
JUEZ - JUZGADOS 002 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MÚLTIPLES  
DE LA CIUDAD DE RIOHACHA-LA GUAJIRA**



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c05d5952ae25f9fb5a40f76f248fbf7b8ef6c92d8fd94b52eeecd5510457fc00**

Documento generado en 08/02/2021 02:58:58 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**